

Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochentiuño; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Helvio A. Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 243, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Susana Columna Gómez.

G. O. No. 9548, del 15 de enero de 1981

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 243

VISTO: El Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Susana Columna Gómez, en fecha 2 de julio de 1980;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. José E. Florentino R., y la señora Susana Columna Gómez, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área de 1,269.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del sector Bella Vista, por la suma de RD\$44,444.75; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. JOSE E. FLORENTINO R., dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identificación personal No. 41210, serie 47, con sello al día, Registro Electoral No. 521181, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 5 de mayo de 1980, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, la señora SUSANA COLUMNA GOMEZ, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Máximo Acosta, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en la Avenida 27 de Febrero No. 336, de esta ciudad, provista de la cédula de identificación personal No. 14637, serie 48, se ha convenido y pactado lo siguiente:

No. 2352

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en

favor de la señora SUSANA COLUMNA GOMEZ, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 1,269.85 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 120-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, ubicada en la Avenida 27 de Febrero del Sector Bella Vista, con los siguientes linderos: al Norte, Avenida 27 de Febrero; al Este, Parcela No. 120-resto; al Sur, Parcela No. 120-resto; y al Oeste, Parcela No. 120-resto".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$44,444.75 (CUARENTICUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTICUATRO PESOS CON 75/100), pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$13,333.55 (TRECE MIL TRESCIENTOS TREINTITRES PESOS CON 55/100) como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 1278381, de fecha 26 de junio de 1980, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor de la señora SUSANA COLUMNA GOMEZ, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea la cantidad de RD\$31,111.20 (TREINTIUN MIL CIENTO ONCE PESOS CON 20/100), en 60 mensualidades consecutivas a razón de 518.52 (QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS CON 52/100) cada una.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las partes que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$31,111.20 (TREINTIUN MIL CIENTO ONCE PESOS CON 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora SUSANA COLUMNA GOMEZ, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que la compradora asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto del presente caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente Contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10, de la Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 60-972, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO: en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta (1980).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. José E. Florentino R.,
Administrador General de Bienes Nacionales

Susana Columna Gómez,
Compradora

Yo, DR. JOSE MARIA DIEZ ALLES, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron voluntariamente el LIC. JOSE E. FLORENTINO R., y SUSANA COLUMNA GO-

MEZ, de generales y calidades que constan y me han declarado bajo la fé del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta (1980).

Dr. José María Díaz Alles,
Abogado-Notario Público

Sello R. I. No. 0478162
RD\$3.00.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Hatuey De Camps,
Presidente

Juan Pablo Duarte,
Secretario

Getulio Santos Liranzo,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Manuel de Jesús Gómez,
Secretario

Helvio Antonio Rodríguez,
Secretario Ad-Hoc

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y uno; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Res. No. 244, que aprueba el Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas, suscrito entre los Gobiernos de la Rep. Dominicana y la Rep. de Venezuela.

G. O. No. 9548, del 15 de enero de 1981

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 244

VISTO: El Inciso 14 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Tratado de Delimitación de Areas Marinas y Submarinas, suscrito entre los Gobiernos de la República Dominicana y la República de Venezuela en fecha 3 de marzo de 1979.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Tratado sobre Delimitación de Areas Marinas y Submarinas suscrito en fecha 3 de marzo de 1979 entre